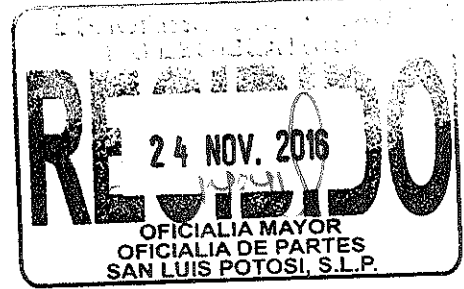




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0004849

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTE.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de esta LXI Legislatura de la fracción parlamentaria de **MORENA**, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Sn Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **REFORMAR** el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mejor manera de resolver los problemas es no provocarlos y prevenir la posibilidad de que se presenten, tal es el caso de la recaudación de ingresos con motivo de la expedición de las licencias para conducir, pues por un lado está la gran cantidad de ciudadanos de diferentes edades que manejan vehículos sin contar con la licencia correspondiente y por otro, el alto porcentaje de personas que la tramitan en los Estados vecinos.

En ambos casos, el motivo es el elevado costo de dicha tramitación y esto ocasiona un daño muy grande a la Hacienda de nuestro Estado ya que la Secretaría de Finanzas deja de recibir mayores ingresos por este concepto pues si ampliara su base recaudatoria reduciendo el costo de la licencia, seguramente triplicaría sus ingresos, evitando que los ciudadanos infrinjan la Ley de tránsito por conducir sin la licencia correspondiente, además de contar con un padrón actualizado de conductores y la población no tendría que acudir fuera de nuestro Estado para adquirirla a un costo mucho menor.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

La diferencia en costos con los Estados vecinos como son: Querétaro, Aguascalientes, Zacatecas y Guanajuato, es de más del doble y si a eso le agregamos que nuestro poder adquisitivo y nuestro nivel socioeconómico también es menor que el de ellos, tenemos como resultado la emigración de los recursos que de otra manera se quedarían en las arcas de la Hacienda Estatal.

Es cuestión de números, en lugar de implementar costosas campañas con descuentos temporales, resulta más favorable a nuestras Finanzas Estatales, establecer de manera permanente, un costo accesible para la mayoría de la población, de manera que propiciemos la regulación normativa y proyectemos ante la ciudadanía una imagen de justicia y equidad, con una política pública que tome en cuenta la situación económica de la gente y que no genere inconformidad y molestia colectiva, porque las decisiones se tomen sin dicha consideración y que lejos de cubrir el costo justo que implica la expedición de la licencia para conducir en condiciones legales y de protección, se perciba como que responde solo a la necesidad de recaudación.

Las tarifas actuales implican una erogación excesiva para la población, además de posicionarnos como uno de los Estados que más cobra por la tramitación de licencias, situación que se acentúa en comparación con las entidades federativas colindantes como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

ESTADOS	COSTOS
TAMAULIPAS	\$284.00 (2 AÑOS)
NUEVO LEON	\$350.00 (3 AÑOS)
ZACATECAS	\$381.00 (2 AÑOS)
AGUASCALIENTES	\$385.00 (2 AÑOS)
GUANAJUATO	\$478.00 (2 AÑOS)
COAHUILA	\$503.00 (2 AÑOS)
JALISCO	\$524.00 (4 AÑOS)
QUERETARO	\$692.00 (3 AÑOS)
SAN LUIS POTOSI	\$864.00 (2 AÑOS)



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

La diferencia es mucha, considerando que San Luis Potosí se ubica dentro de los Estados con menor crecimiento económico con un solo 2.5% en el segundo trimestre del 2015, situación que se refleja en el alto índice de pobreza laboral en nuestro Estado, misma que en el segundo trimestre del 2014 era el 52.3% y que aumento a un 52.7% en el segundo trimestre del 2015. Es decir que actualmente en San Luis Potosí más de la mitad de la población económicamente activa no puede adquirir la canasta alimentaria con su ingreso laboral. El resto de la población, si bien es capaz de cubrir la canasta alimentaria, se encuentra también en una situación difícil puesto que del segundo trimestre del 2014 al segundo trimestre de 2015, se ha reducido la capacidad de compra del ingreso laboral en 2.1 por ciento. Es decir, durante este periodo, el valor de la canasta alimentaria ha incrementado un poco más que los ingresos laborales de las familias. Es posible concluir, a partir de los indicadores microeconómicos que el poder adquisitivo de la ciudadanía en general ha disminuido considerablemente, lo cual se debe a factores no solo locales sino nacionales e internacionales. En el caso de San Luis Potosí, se ha intentado compensar los efectos la crisis generalizada aumentando las tarifas de diversos impuestos y/o derechos, como se refleja en el alto costo de las licencias de conducir. No obstante, la estrategia de recaudar la mayor cantidad de recursos por medio del aumento de las tarifas no ha dado resultado ya que una gran parte de la población no ha tramitado o renovado su licencia.

El Instituto Nacional de Estadística y geografía INEGI, estima que para el 2012 en San Luis Potosí había 873, 672 vehículos de motor registrados en circulación, mientras que durante los últimos cuatro años, solo se han expedido 357, 370 licencias de las cuales solo aproximadamente 267, 485 están vigentes. Dicha información respalda la hipótesis de que existen vehículos conducidos por personas que no cuentan con licencia o que se encuentra vencida. Aun cuando alguna personas cuenten con más de un automóvil, se trata del supuesto menos probable, actualmente la diferencia entre el número de vehículos registrados en circulación y número de licencias expedidas en los últimos cuatro años es de 516, 302. Este amplio margen podría incluir automóviles que aun estando registrados en desuso, pero contemplando las circunstancias económicas también debe comprender a personas que no tramitan o renuevan la licencia de conducir por el alto costo, o incluso la han tramitado en otra entidad federativa, pues como se expuso anteriormente en todas las entidades circundantes el costo de la licencia es más bajo.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

De tal forma que la presente iniciativa tiene como principal función el defender la economía popular, pero también funcionaria para propiciar que un mayor número de personas tramiten su licencia de conducir. De tal suerte que fomentemos el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos, lo cual incrementara de manera significativa tanto la cobertura de legalidad como la recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo que las tarifas base establecidas en el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, disminuyan en un 50% su base de cálculo.

REDACCION ACTUAL DE LA LEY

ARTICULO 66. La expedición de las licencias o permisos para conducir vehículos, causara los siguientes derechos, expresados en salarios mínimos:

I.	Licencias	
	a) Automovilística	
	Con vigencia de un año	6.35
	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	3.51
	b) Chofer de servicio Particular	
	Vigencia de un año	6.85
	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	4.02
	c) Chofer de Servicio Publico	
	1. Tipo "A", Transporte de carga y carga	
	Ligera el primer año	8.25
	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	4.52
	2. Tipo "B", Taxis y colectivos ligeros, el primer año	8.36
	Por cada año subsecuente hasta cuatro años	5.53
	3. Tipo "C" Transporte Urbano y Turismo,	
	Por el primer año.	9.37
	Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	6.54



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- | | |
|--|------|
| d) Conductor de motocicleta o motoneta | |
| Con vigencia de año | 5.34 |
| Por cada año subsecuente, hasta cuatro años | 2.51 |
| II. Permisos para aprendizaje de manejo, los que se otorgaran | |
| Por mes: | |
| A personas mayores de dieciocho años | 5.03 |
| A personas menores de dieciocho años | 7.53 |
| III. Por la expedición de permisos para manejar, con vigencia de seis meses, a personas menores de dieciocho años pero mayores de dieciséis, se pagaran 6.35; y | |
| (REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 1999) | |
| (REFORMADO, P.O. 16 DE NOVIEMBRE DE 2006) | |
| IV. Cuando se trate de reposición de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se deberá pagar dos salarios mínimos, por la parte proporcional del periodo que falte por transcurrir para el vencimiento de los mismos. | |

El costo total de licencia corresponde a la suma de las tarifas del Artículo 66, más una tasa del 25% destinada a la asistencia social como se prevé en el artículo 93 del mismo ordenamiento, que versa lo siguiente:

Para la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerables, sin fines lucrativos; en el entendido de que por lo que respecta a las instituciones privadas, además deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Dicho gravamen no estará sujeto a disminución o condonación, aunque lo fueren los principales sobre los que se aplica. El ejecutivo informara al Congreso del Estado, sobre las sumas recaudadas y su aplicación en las cuentas públicas correspondiente. Es obligación de todas dependencias que conforman la administración pública del Estado, ingresar todas las cantidades que se cobren por este concepto, a la Secretaria de Finanzas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

De la misma forma se adiciona el costo material de las formas utilizadas para la emisión de la licencia, que tiene un valor de una UMA, es decir \$73.04, como se prevé en el artículo 121 fracción IV de la ley precitada.

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se reforma el artículo 66 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPITULO II

SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

ARTICULO 66 La expedición de licencias o permisos para conducir vehículos, causara los siguientes derechos expresados en UMAs:

I. Licencias	
a) Automovilista	
Con vigencia un año	3.14
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	1.7
b) Chofer de Servicio Particular	
Vigencia de un año	3.42
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	2.01
c) Chofer de Servicio Publico	
1. Tipo "A" Transporte de carga y carga ligera	
El primer año	4.12
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	2.26



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2. Tipo "B" Taxis y colectivos ligeros, el primer año	4.18
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	2.26
3 Tipo "C" Transporte urbano y Turismo,	
Por el primer año	4.68
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	3.27
d) Conductor de motocicleta o motoneta	
Con vigencia de un año	2.67
Por cada año subsecuente, hasta cuatro años	1.25
II. Permisos para aprendizaje de manejo, los que se otorgaran por mes:	
A personas mayores de dieciocho años	2.51
A personas menores de dieciocho años	3.76
III. Por la expedición de permisos para manejar, con vigencia de seis meses a personas menores de dieciocho años pero mayores de dieciséis, se pagaran 3.17; y	
(REFORMADA, P.O. 30D DICIEMBRE DE 1999)	
(REFORMADO, P.O. 16 DE NOVIEMBRE DE 2006)	
IV. Cuando se trate de reposición de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se deberá pagar una UMA, por la parte proporcional del periodo que falte por transcurrir para el vencimiento de los mismos.	



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JESUS CARDONA MIRELES

0004849